



**CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD ECONÓMICA COMO CONSECUENCIA DEL IMPACTO ECONÓMICO PROVOCADO POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional a la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19. La vertiginosa evolución de la situación de crisis sanitaria derivó en la declaración por parte del Gobierno del estado de alarma, mediante R.D. 463/2020 de 14 de marzo, implicando por ello la necesaria aplicación de severas medidas restrictivas de la movilidad y del desarrollo de las actividades cotidianas de la población.

La emergencia sanitaria ha supuesto la paralización de una gran parte de la actividad profesional y económica del país, lo que está afectando a muchos ciudadanos que han visto mermados sus ingresos, y por lo tanto su capacidad para afrontar las obligaciones económicas indispensables de la vida cotidiana.

Esta grave crisis económica y por ende social, hace imprescindible la adopción, por parte de las Administraciones Públicas, de medidas que ayuden a paliar el impacto negativo que afectan a diferentes colectivos, entre los que se encuentran los trabajadores por cuenta ajena. Todo ello, con el fin de minimizar situaciones de riesgo o exclusión social.

El Ayuntamiento de Humanes de Madrid teniendo en cuenta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, ha determinado la elaboración de la presente convocatoria que intenta paliar las consecuencias económicas, directas o indirectas, derivadas por razón de fuerza mayor entre personas afectadas por un ERTE o un ERE. Esta causa de fuerza mayor temporal se entiende acreditada como consecuencia de los efectos derivados de las medidas gubernativas adoptadas para paliar esta crisis sanitaria y social.



Por lo tanto y al margen de posibles medidas que se puedan ir adoptando en un futuro, este Ayuntamiento pone en marcha una línea específica de ayudas para las personas más perjudicadas por el impacto económico del COVID 19. Esta ayuda se concederá en régimen de concurrencia competitiva, conforme al procedimiento previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **BASES**

### **PRIMERA: Régimen Jurídico**

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria y bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Presupuesto del Ayuntamiento de Humanes de Madrid del ejercicio 2018 prorrogado y en cuyas bases de ejecución se establecen las bases que rigen las subvenciones que se conceden por parte de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la gestión de las subvenciones que en estas bases se regulan se realizarán de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, además de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### **SEGUNDA: Objeto y Ámbito de aplicación**

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de personas en situación o riesgo de exclusión social como consecuencia de la crisis del COVID-19. Esto es, regir la concesión de ayudas de emergencia, de carácter puntual, destinadas a cubrir necesidades básicas de subsistencia que respondan al impacto económico del COVID-19 sobre aquellas personas en especial situación de dificultad económica en el municipio de

Humanes de Madrid, conforme a las condiciones que se establecen en las presentes bases.

Las presentes ayudas se ajustan a la competencia municipal establecida en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

### **TERCERA: Beneficiarios**

Podrán acogerse a estas ayudas todos aquellos ciudadanos empadronados y con residencia efectiva en el municipio de Humanes de Madrid, que cumplan los requisitos establecidos en la norma cuarta de las presentes bases reguladoras.

El reparto de las ayudas, se realizará siguiendo el orden ascendiente conforme al certificado de retenciones e ingresos a cuenta de rendimiento de trabajo, correspondiente al ejercicio 2019 o en su defecto otro documento oficial, comenzando el reparto por las rentas más bajas hasta el reparto total de los créditos presupuestados.

### **CUARTA: Requisitos de los beneficiarios**

- 1.- Que la persona física solicitante esté empadronada en el municipio de Humanes de Madrid a fecha 14 de marzo de 2020.
- 2.- Poseer la nacionalidad española o bien en caso de nacionalidad extranjera disponer de residencia legal en España.
- 3.- Haberse visto afectado por alguna de las circunstancias siguientes:

3.1.- Cualquier aplicación de un ERTE de fuerza mayor o por causas organizativas de suspensión o reducción, a partir del 14 de marzo de 2020, y que no tengan garantizado el 100% del salario que percibe habitualmente.

3.2.- Un ERE de extinción laboral (excepto cese voluntario), a partir del 14 de marzo de 2020.



3.3.- La finalización de un contrato laboral, con posterioridad a 14 de marzo de 2020 y se encuentre en situación de desempleo.

En cualquiera de los casos, el trabajador debe haber estado empleado por cuenta ajena y contratado a jornada completa. En el caso de que la jornada sea inferior al 100 % se prorrateará la ayuda resultante en función del porcentaje de la jornada.

4.- Poder acreditar y justificar los gastos subvencionables.

5.- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en las presentes bases, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

6.- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en las presentes bases, quienes tengan deudas en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Humanes de Madrid, salvo que el pago de dichas deudas estuviera debidamente garantizado de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **QUINTA: Presupuesto**

Las ayudas que se recogen en la presente convocatoria, serán financiadas con cargo a fondos municipales propios, partida presupuestaria 2311/48001.

El crédito disponible para dar cobertura a dichas ayudas asciende a la cuantía de 100.000,00 € (CIENTOS MIL EUROS).

#### **SEXTA: Gastos subvencionables y justificación**

Se establecen como gastos subvencionables los relativos a suministros básicos (luz, agua, gas), hipoteca, alquiler, impuesto de bienes inmuebles, seguro de casa, todos ellos de vivienda habitual.

Los beneficiarios acreditarán la realización de los gastos subvencionables mediante la presentación de originales y/o copias para su cotejo, cuando se realice de forma presencial la solicitud. Y en caso de





presentación de forma telemática, los originales les serán requeridos con posterioridad.

Se deberá presentar justificante, recibo o facturas y en todos los casos los documentos justificativos presentados, deben de estar a nombre del beneficiario o directamente vinculados a la unidad de convivencia y se deberán corresponder con gastos realizados desde el 14 de marzo hasta la fecha de presentación de la solicitud. En caso de alquileres, se presentará el contrato de alquiler y que en el justificante o recibo quede claramente definido, el concepto, mes y las personas que aparecen en el contrato de alquiler como arrendador.

Las facturas cumplirán con los requisitos establecidos en el RD1619/2012: nº factura, fecha, nombre y NIF proveedor, domicilio, nombre y NIF o NIE del cliente, concepto por el que se factura, IVA aplicado e importe total.

En caso de presentar la solicitud varios miembros de la unidad familiar no podrán aportar gastos justificativos por el mismo concepto.

### **SÉPTIMA: Cuantía de la ayuda**

Se establece el importe máximo de la ayuda en **400,00€** por solicitante, siempre que se justifiquen los gastos por igual o superior importe, de lo contrario la ayuda será igual al importe de los gastos justificados.

Solo se concederá una ayuda por solicitante, de forma que en el caso de que haya más de una solicitud se dará curso a aquella que tenga la fecha de solicitud posterior.

Las ayuda relacionadas en estas Bases, indebidamente percibidas, se reclamarán conforme a lo establecido en el RD 887/2006, de 21 de Julio, Reglamento General de Subvenciones.

## OCTAVA: Compatibilidad de las ayudas

Las ayudas económicas previstas en la presente norma, son compatibles con cualquier otro tipo de ayudas o subvenciones relacionadas con los efectos del COVID-19, promovidas tanto por entes públicos como privados, no obstante no serán subvencionables aquellos gastos que hayan sido objeto de subvención o ayuda por parte de otra entidad.

## NOVENA: Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes

1.-El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria, que se realizará simultáneamente en:

-Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Humanes de Madrid: <http://sedehumanes.eadministracion.es>

- En la web del Ayuntamiento de Humanes de Madrid: <http://ayto-humanesdemadrid.es>

Sólo se admitirán las solicitudes presentadas en tiempo y forma, .

2.- Se puede tramitar la solicitud de las siguientes formas:

- Solicitudes presenciales: en los horarios de funcionamiento del Registro del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, Plaza de la Constitución 1.
- Solicitudes por correo administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Solicitudes telemáticas. La tramitación se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Humanes de Madrid: <http://sedehumanes.eadministracion.es>. Para ello, deberá estar en posesión de certificado digital.

En este último caso, el interesado se obliga a señalar una dirección de correo electrónico como dirección de notificación de todas las actuaciones que el Ayuntamiento precise efectuar con ocasión de la tramitación de la solicitud para esta convocatoria.

Para recibir notificaciones por medios electrónicos, deberá darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas del Ayuntamiento.

Todas las solicitudes presentadas en modo telemático, facultan al Ayuntamiento para solicitar al interesado la presentación de los documentos originales para la oportuna comprobación, que de no ser atendido por el interesado, se le considerará desistido de su petición.

### **DECIMA: Documentación a presentar**

1.- Modelo normalizado de solicitud y los tres anexos, debidamente cumplimentados y firmados por el solicitante. Se podrán descargar a través de la página web del Ayuntamiento de Humanes de Madrid: <http://ayto-humanesdemadrid.es>

2.- Fotocopia de D.N.I. o NIE en caso de extranjeros.

3.- Volante de empadronamiento de la unidad de convivencia o autorización expresa al Ayuntamiento de Humanes para que pueda recabar datos del padrón municipal

4.- Documentación acreditativa de que se han producido alguna de las situaciones previstas en el apartado 4.3. de las presentes bases:

4.1.- En cuanto a la existencia de un ERTE de fuerza mayor o por causas organizativas de suspensión o reducción a partir del 14 de marzo de 2020 y que no tengan garantizado el 100% del salario que percibe habitualmente: **certificado oficial de encontrarse afectado por un ERTE motivado por la situación del estado de alarma y aceptado por la autoridad laboral y declaración jurada de no ser perceptor de complemento salarial adicional a la prestación por desempleo que garantice el 100% del salario que perciba habitualmente.**

4.2.- En cuanto a la existencia de un ERE de extinción laboral (excepto cese voluntario) a partir del 14 de marzo de 2020: **documento acreditativo de estar en esa situación.**

4.3.- En cuanto a la finalización de un contrato a partir del 14 de marzo de 2020 y encontrarse en situación de desempleo: **documento acreditativo**

**de esta situación (demanda de empleo y cese de actividad laboral o vida laboral)**

5.-Certificado de retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo correspondiente al ejercicio 2019, o en su defecto otro documento oficial.

6.- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Local o en su caso autorización expresa para que el Ayuntamiento de Humanes de Madrid pueda recabar datos de la Tesorería Municipal.

7.-Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, se consigue a través de la sede electrónica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) siguiendo las indicaciones de su página web o bien autorización al Ayuntamiento para realizar dicha consulta. El certificado, en caso de presentación por el interesado, no tendrá una antigüedad superior a los 6 meses a la fecha de pago.

8.- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, se consigue a través de la sede electrónica de la Seguridad Social, siguiendo las indicaciones de su página web o bien autorización al Ayuntamiento para realizar dicha consulta. El certificado, en caso de presentación por el interesado, no tendrá una antigüedad superior a los 6 meses a la fecha de pago.

9.-Documentación justificativa de los gastos realizados relativos a la vivienda habitual (ver apartado 6 de las presentes bases- gastos subvencionables y justificación).

10.-Fotocopia de la primera página de la libreta bancaria o certificado bancario, con indicación del titular y número de cuenta, que acredite dicha titularidad.

De toda la documentación se presentará original, junto con una copia para su cotejo.



## **UNDECIMA: Instrucción y resolución del procedimiento**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento, será la Concejalía de Servicios Sociales, quien ordenará las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Por su parte, la Comisión de Valoración, estará compuesta por:

- Concejal de Servicios Sociales, que ejercerá de presidente.
- Un Concejal de cada uno de los grupos políticos de la Corporación Municipal.
- Un funcionario de la Corporación.
- Coordinadora de Servicios Sociales

Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elevará propuesta al órgano competente para la concesión de las ayudas, La Junta de Gobierno Local.

## **DUODÉCIMA: Procedimiento de concesión**

Finalizado el plazo de recepción de solicitudes y revisadas las mismas se publicará en la web del Ayuntamiento: <http://ayto-humanesdemadrid.es>, tablón de anuncios municipal y en el tablón de la sede electrónica: <http://sedehumanes.eadministracion.es>, el listado de solicitudes admitidas y excluidas, provisionales.

Los excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las listas para su subsanación. Una vez finalizado dicho plazo y no se ha subsanado, se tendrá por desistida la solicitud.

Las listas definitivas de los beneficiarios se publicarán de idéntica forma y medios que la detallada para los beneficiarios provisionales.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones (LGS), el Ayuntamiento de Humanes de Madrid, remitirá a la



Base de Datos Nacional de Subvenciones la información necesaria sobre la convocatoria y las resoluciones de concesiones recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley de Subvenciones. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia. Página web: <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>.

### **DECIMOTERCERA: Abono de las ayudas**

El importe de las ayudas se transferirá directamente al número de cuenta bancaria facilitada por el interesado en el anexo III, adjunto a la solicitud, debiendo estar a nombre del interesado.

### **DECIMOCUARTA: Reintegro de la subvención**

El Ayuntamiento de Humanes de Madrid podrá verificar en cualquier momento las circunstancias alegadas por el solicitante para la concesión de ayuda.

Serán causas de reintegro de la subvención, a parte de las previstas en la normativa vigente en materia de subvenciones públicas, la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, dando lugar al correspondiente expediente de reintegro.

### **DECIMOQUINTA: Tratamiento de datos de carácter personal**

Los datos personales recogidos en el procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases, serán tratados en el marco de la actividad de “ayudas económicas”, siendo la finalidad el acceso a las ayudas promovidas por el Ayuntamiento, de aquellas personas afectadas por el impacto del COVID 19.

El responsable del tratamiento de los datos será el Ayuntamiento de Humanes de Madrid, y ante el cual podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento, de conformidad con el Reglamento UE 2016/679 y del Consejo de 27 de abril

de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y con la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

